



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	TOMAS JOSE PALACIO PALACIO
Demandado	FABIOLA ALARCON DE PALACIO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00445 00
Providencia	Interlocutorio No. 861
Decisión	Termina por sustracción de materia

Mediante remisión realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de la localidad, se recibió la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de la Referencia.

Igualmente, el apoderado del demandante, había presentado previamente la misma demanda de liquidación de sociedad conyugal a la cual correspondió el radicado 2022-438.

Revisadas entonces ambas demandas, a saber la 2022-438 y 2022-445, se observa que existe identidad de partes y pretensiones, razón por la cual, este Despacho no dará trámite a dos demandas exactamente iguales y se culminará este asunto (Radicado 2022-445) por sustracción de materia¹, y se declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR este trámite **LIQUIDATORIO** por “**SUSTRACCIÓN DE MATERIA**”, como se dejó explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

¹ Desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa, lo que impide al Juez pronunciarse sobre el mérito de lo pedido. <https://dpej.rae.es/lema/sustracci%C3%B3n-de-materia>



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a55cacff324ec18d7847d4608a274acd25941691baf8788f233e6fcebb61a9d**

Documento generado en 01/09/2022 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>